	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PÚBLICA

No. CMC 003- 2025

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL" MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIO O UNION TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL IMCRDZ".

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar.

2. ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La descripción de la necesidad y alcance del presente proceso se encuentra contenida en los estudios previos elaborados por el Instituto IMCRDZ, donde se establecieron las siguientes **especificaciones técnicas del objeto a contratar:**

1. Suministrar los elementos que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANT
BUSETA RENAULT - Modelo 2017 PLACA OLM - 700		

Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

1	ACEITE MOTOR	CUARTO
2	HIDRÁULICO	CUARTO
3	SUMINISTRO ALTERNADOR	UNIDAD
4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ALTERNADOR	UNIDAD
5	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
6	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD
7	SUMINISTRO BATERIA	UNIDAD
8	SUMINISTRO BOMBA DE AGUA	UNIDAD
9	SUMINISTRO BUJE TIJERA INFERIOR	UNIDAD
10	SUMINISTRO BUJE TIJERA SUPERIOR	UNIDAD
11	SUMINISTRO CAUCHOS DE VARILLA ESTABILIZADORA	JUEGO
12	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
13	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	UNIDAD
14	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
15	SUMINISTRO KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	UNIDAD
16	SUMINISTRO KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (TENSOR Y PIÑONES)	UNIDAD
17	SUMINISTRO MANGUERA FRENO DELANTERO	UNIDAD
18	SUMINISTRO MANGUERA FRENO TRASERO	UNIDAD
19	SUMINISTRO PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	JUEGO

20	SUMINISTRO PASTILLAS FRENOS (X4 UND) DELANTERAS	JUEGO
21	SUMINISTRO ROTULA INFERIOR	JUEGO
22	SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR	JUEGO
23	SUMINSITRO TERMINALES PARA DIRECCIÓN	JUEGO
24	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	UNIDAD
25	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	UNIDAD
26	DESPINCHE LLANTA	UNIDAD
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA	UNIDAD
28	ENGRASE GENERAL	UNIDAD
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLEA DAMPER	UNIDAD
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDOR POLEA CIGUEÑAL	UNIDAD
31	ACEITE TRANSMISION	CUARTO
32	ACEITE CAJA	CUARTO
33	REFRIGERANTE	CUARTO
34	SUMINISTRO DE MOTO VENTILADOR	UNIDAD
35	SUMINISTRO RADIADOR	UNIDAD

CAMIONETA CHEVROLET LUV Modelo 2002 PLACA OJG-534		
37	ACEITE MOTOR	CUARTO
38	HIDRÁULICO	CUARTO
39	SUMINISTRO BATERIA 30H	UNIDAD
40	SUMINISTRO BRAZO COMPENSADOR	UNIDAD
41	SUMINISTRO BUJE TIJERA INFERIOR	UNIDAD
42	SUMINISTRO BUJE TIJERA SUPERIOR	UNIDAD
43	SUMINISTRO BUJÍAS MOTOR	JUEGO
44	SUMINISTRO CARTERA PUERTA	UNIDAD
45	SUMINISTRO CORREA DE REPARTICIÓN	UNIDAD
46	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
47	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	UNIDAD
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
49	SUMINISTRO GUAYAS FRENO DE MANO	JUEGO
50	MOTOR DE ARRANQUE (SUMINISTRO ESCOBILLAS, CABLE INDUCIDO, VENDIX,ROTOR)	JUEGO
51	JUEGO DE INSTALACIÓN DE ALTA MOTOR	JUEGO

52	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	JUEGO
53	SUMINISTRO PASTILLAS FRENOS (X4 UND) DELANTERAS	JUEGO
54	SUMINISTRO ROTULAS INFERIOR	JUEGO
55	SUMINISTRO ROTULAS SUPERIOR	JUEGO
56	SUMINISTRO TERMINALES PARA DIRECCIÓN	JUEGO
57	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	UNIDAD
58	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	UNIDAD
59	SUMINISTRO ALTERNADOR	UNIDAD
60	SINCRONIZACIÓN MOTOR	UNIDAD
61	DESPINCHE LLANTA	UNIDAD
62	SUMINISTRO EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD
63	SUMINISTRO DE EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	UNIDAD
64	SUINISTRO DE EMPAQUETADURA CULATA	UNIDAD
65	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUIA VALVULA	UNIDAD
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CLUTH	UNIDAD
67	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDOR CIGUEÑAL	UNIDAD

68	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES	UNIDAD
69	TAPICERA SILLAS	UNIDAD
70	SOLDADURA DE ESPALDAR Y ASIENTO	UNIDAD
71	SUMINISTRO E INSTALACION DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIJERAS SUPERIORES	UNIDAD
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIJERAS INFERIORES	UNIDAD
74	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUÑECOS	UNIDAD
75	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE DIRECCION,REPARACION DE CAJA DE DIRECCION	UNIDAD
76	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO STOP	UNIDAD
77	REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD
78	DESMONTE Y MONTE DE CULATA	UNIDAD
79	SUMINISTRO DE EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	UNIDAD
80	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION (MANO DE OBRA)	UNIDAD
81	SUMINISTRO DE EMAPAQUETADURA CULATA	UNIDAD
82	SUMINISTRO DE 2 GUIAS VALVULAS	UNIDAD
83	GUIA VALVULA(MANO DE OBRA)	UNIDAD

84	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIJERA SUPERIOR	UNIDAD
85	ACEITE CAJA	CUARTO
86	ACEITE TRASMISION	CUARTO
87	SUMINISTRO DE BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD
FURGON CHEVROLET NPR Modelo 2002 PLACA OJG -525		
89	ACEITE MOTOR	UNIDAD
90	HIDRÁULICO	CUARTO
91	SUMINISTRO ALTERNADOR	UNIDAD
92	BANDAS FRENO DELANTERAS	JUEGO
93	BANDAS FRENO TRASERAS	JUEGO
94	SUMINISTRO BATERIA 30H	UNIDAD
95	SUMINISTRO CREMALLERA PUERTA	UNIDAD
96	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
97	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	UNIDAD
98	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
99	SUMINISTRO GUAYA PLATAFORMA	UNIDAD

100	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	JUEGO
101	KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATÍN)	JUEGO
102	LIBRA DE GRASA	LIBRA
103	SUMINISTRO DE PITO	UNIDAD
104	SUMINISTRO TARRO DE LIQUIDO DE FRENOS DE ALTA POTENCIA	CUARTO
105	SUMINISTRO TUBO DE SILICONA	UNIDAD
106	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	UNIDAD
107	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	UNIDAD
108	DESPINCHE LLANTA	UNIDAD
109	SUMINISTRO DE BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	UNIDAD
110	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD

111	ACEITE DE CAJA	CUARTO
112	ACEITE DE TRASMISION	CUARTO
113	SUMINISTRO E INSTALACION DE STOP	CUARTO
114	SUMINISTRO E INSTALALCION DE LUCES INTERNAS	CUARTO
MOTOCICLETA SUZUKI- Modelo 2017 PLACA-93E		
116	ACEITE 4T	CUARTO
117	SUMINISTRO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
118	SUMINISTRO AMORTIGUADOR TRASERO	PIEZA
119	SUMINISTRO ANILLOS	JUEGO
120	SUMINISTRO ARRANQUE	PIEZA
121	BALANCÍN ADMISIÓN	PIEZA
122	BALANCÍN ESCAPE	PIEZA

123	SUMINISTRO BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO
124	SUMINISTRO BANDAS FRENO DELANTERO	PIEZA
125	BASE MALETERO	PIEZA
126	SUMINISTRO BATERÍA	PIEZA
127	BOBINA DE ALTA	PIEZA
128	BOBINA DE CARGA	PIEZA
129	BOBINA DE ENCENDIDO	PIEZA
130	BOBINA DE LUCES	PIEZA
131	BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	PIEZA
132	BOMBILLO DIRECCIONAL	PIEZA
133	BOMBILLO FAROLA	PIEZA

134	BOMBILLO PORTA PLACA	PIEZA
135	BOMBILLO STOP	PIEZA
136	BOMBILLO TABLERO	PIEZA
137	BUJE SEPARADOR RODAMIENTO RUEDA TRASERA	PIEZA
138	BUJES TIJERA COMPLETO	KIT
139	SUMINISTRO BUJÍA	PIEZA
140	SUMINISTRO CADENILLA REPARTICIÓN	PIEZA
141	SUMINISTRO CAJA PIÑÓN VELOCÍMETRO	PIEZA
142	SUMINISTRO CALIPER FRENO DELANTERO	PIEZA
143	SUMINISTRO CAMPANA TRASERA	PIEZA
144	SUMINISTRO CAÑA ACELERADOR	PIEZA

145	CAPUCHÓN BUJÍA	PIEZA
146	CATALINA DE CADENA	PIEZA
147	CAUCHO MANGO IZQUIERDO	PIEZA
148	CAUCHO MANILLAR IZQUIERDO	PIEZA
149	CAUCHO MORDAZA	JUEGO
150	SUMINISTRO CIGÜEÑAL	PIEZA
151	SUMINISTRO CILINDRO MOTOR	PIEZA
152	SUMINISTRO CULATA MOTOR	PIEZA
153	SUMINISTRO CUNAS DIRECCIÓN	KIT
154	DIRECCIONAL DELANTERA R Y L	PIEZA
155	DIRECCIONAL TRASERA R Y L	PIEZA

156	DISCO FRENO DELANTERO	PIEZA
157	EMPAQUE CILINDRO	PIEZA
158	EMPAQUE CULATA	PIEZA
159	EMPAQUE CULATÍN	PIEZA
160	EMPAQUE SALIDA EXHOSTO	PIEZA
161	EMPAQUE TAPA CLUTCH	PIEZA
162	EMPAQUE TAPA DE CARTER DERECHA	PIEZA
163	EMPAQUE TAPA VÁLVULA	PIEZA
164	EMPAQUE TENSOR AUTOMÁTICO CADENILLA	PIEZA
165	EMPAQUE UNIÓN EXOSTO	PIEZA
166	SUMINISTRO ESPEJO DERECHO	PIEZA

167	SUMINISTRO ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA
168	SUMINISTRO FAROLA PRINCIPAL	PIEZA
169	SUMINISTRO FILTRO ACEITE	PIEZA
170	SUMINISTRO FILTRO AIRE	PIEZA
171	SUMINISTRO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
172	SUMINISTRO FLASHER 12 VOLTIOS	PIEZA
173	SUMINISTRO GUAYA ACELERADOR	PIEZA
174	SUMINISTRO GUAYA CHOQUE	PIEZA
175	SUMINISTRO GUAYA EMBRAGUE	PIEZA
176	SUMINISTRO GUAYA VELOCÍMETRO	PIEZA
177	GUÍA CADENILLA	PIEZA

178	GUÍAS VÁLVULAS	PIEZA
179	HORQUILLA	JUEGO
180	JUEGO DISCOS EMBRAGUE	JUEGO
181	KIT ARRASTRE	KIT
182	KIT BIELA	KIT
183	KIT BUJES TIJERA	KIT
184	KIT CARBURADOR	KIT
185	KIT PISTÓN	KIT
186	LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO
187	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	PIEZA
188	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	PIEZA

189	SUMINISTRO LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	PIEZA
190	SUMINISTRO MANGUERAS DEL LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO
191	SUMINISTRO MANIGUETA EMBRAGUE	PIEZA
192	SUMINISTRO MANIGUETA FRENO	PIEZA
193	SUMINISTRO MULETA LATERAL	PIEZA
194	NEUMÁTICO DELANTERO	PIEZA
195	NEUMÁTICO TRASERO	PIEZA
196	SUMINISTRO ORING TAPÓN ACEITE	PIEZA
197	SUMINISTRO PARRILLA TRASERA	PIEZA
198	SUMINISTRO PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO
199	SUMINISTRO PASTILLAS FRENO TRASERA	JUEGO

200	SUMINISTRO PERA FRENO DELANTERO	PIEZA
201	SUMINISTRO PERA FRENO TRASERO	PIEZA
202	SUMINISTRO REGULADOR CORRIENTE	PIEZA
203	SUMINISTRO RESORTE MULETA	PIEZA
204	SUMINISTRO RETENEDOR EJE CAMBIOS	PIEZA
205	SUMINISTRO RETENEDORES TELESCÓPICOS	PIEZA
206	SUMINISTRO RIN TRASERO	PIEZA
207	SUMINISTRO RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	JUEGO
208	SUMINISTRO RODAMIENTO RUEDA TRASERA	JUEGO
209	SUMINISTRO STOP	PIEZA
210	SUMINISTRO SWITCH DE ENCENDIDO	PIEZA

211	SUMINISTRO TENSOR MECÁNICO	PIEZA
212	SUMINISTRO VÁLVULA ADMISIÓN	JUEGO
213	SUMINISTRO VÁLVULA ESCAPE	JUEGO
ÍTEMS DE MANO DE OBRA		
BUSETA RENAULT - Modelo 2017 PLACA OLM - 700		
215	ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA
216	HIDRÁULICO	MANO DE OBRA
217	ALTERNADOR	MANO DE OBRA
218	AMORTIGUADOR DELANTERO	MANO DE OBRA
219	AMORTIGUADOR TRASERO	MANO DE OBRA
220	ALINEACIÓN LLANTAS	MANO DE OBRA
221	BALANCEO LLANTAS	MANO DE OBRA

222	BATERIA	MANO DE OBRA
223	BOMBA DE AGUA	MANO DE OBRA
224	BUJE TIJERA INFERIOR	MANO DE OBRA
225	BUJE TIJERA SUPERIOR	MANO DE OBRA
226	SUMINISTRO CAUCHOS DE VARILLA ESTABILIZADORA	MANO DE OBRA
227	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	MANO DE OBRA
228	CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA	MANO DE OBRA
229	DESMONTE Y MONTE DE RUEDA DELANTERA	MANO DE OBRA
230	DESMONTE Y MONTE DE RUEDA TRASERA	MANO DE OBRA
231	FILTRO DE ACEITE	MANO DE OBRA
232	FILTRO DE AIRE	MANO DE OBRA

233	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA
234	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	MANO DE OBRA
235	KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATÍN)	MANO DE OBRA
236	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS	MANO DE OBRA
237	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	MANO DE OBRA
238	ROTULA INFERIOR	MANO DE OBRA
239	ROTULA SUPERIOR	MANO DE OBRA
240	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA
241	DESMONTE Y MONTE DE RADIADOR	MANO DE OBRA
242	MOTOVENTILADOR	MANO DE OBRA
243	REFRIGERANTE	MANO DE OBRA

244	ACEITE CAJA	MANO DE OBRA
245	ACEITE TRASMISION	MANO DE OBRA
CAMIONETA CHEVROLET LUV Modelo 2002 PLACA OJG-534		
247	ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA
248	HIDRÁULICO	MANO DE OBRA
249	BATERIA 30H	MANO DE OBRA
250	BRAZO COMPENSADOR	MANO DE OBRA
251	BUJE TIJERA INFERIOR	MANO DE OBRA
252	BUJE TIJERA SUPERIOR	MANO DE OBRA
253	BUJÍAS MOTOR	MANO DE OBRA
254	CARTERA PUERTA	MANO DE OBRA
255	CORREA DE REPARTICIÓN	MANO DE OBRA

256	FILTRO DE ACEITE	MANO DE OBRA
257	FILTRO DE AIRE	MANO DE OBRA
258	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA
259	GUAYAS FRENO DE MANO	MANO DE OBRA
260	MOTOR DE ARRANQUE (SUMINISTRO ESCOBILLAS, CABLE INDUCIDO, VENDIX,ROTOR)	MANO DE OBRA
261	JUEGO DE INSTALACIÓN DE ALTA MOTOR	MANO DE OBRA
262	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	MANO DE OBRA
263	PASTILLAS FRENOS (X4 UND) DELANTERAS	MANO DE OBRA
264	ROTULAS INFERIOR	MANO DE OBRA
265	ROTULAS SUPERIOR	MANO DE OBRA
266	TERMINALES PARA DIRECCIÓN	MANO DE OBRA

267	MONTE Y DESMONTE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA
268	MONTE Y DESMONTE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA
269	ALTERNADOR	MANO DE OBRA
270	DESPINCHE LLANTA	MANO DE OBRA
271	JUEGO DE INSTALACIÓN DE ALTA MOTOR	MANO DE OBRA
272	SINCRONIZACIÓN DEL MOTOR	MANO DE OBRA
273	TERMINALES PARA DIRECCIÓN	MANO DE OBRA
274	ENGRASE GENERAL	MANO DE OBRA
275	DESMONTE Y MONTE DE CULATA	MANO DE OBRA
276	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	MANO DE OBRA
277	EMPAQUETADURA CULATA	MANO DE OBRA

278	GUIA VALVULA	MANO DE OBRA
279	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA
280	ACEITE CAJA	MANO DE OBRA
281	ACEITE TRASMISION	MANO DE OBRA
282	SUMINISTRO DE BOMBA HIDRAULICA	MANO DE OBRA
FURGON CHEVROLET NPR Modelo 2002 PLACA OJG -525		
284	ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA
285	HIDRÁULICO	MANO DE OBRA
286	ALTERNADOR	MANO DE OBRA
287	CAMBIO DE BANDAS FRENO DELANTERAS	MANO DE OBRA
288	CAMBIO DE BANDAS FRENO TRASERAS	MANO DE OBRA
289	CAMBIO DE BATERIA	MANO DE OBRA

290	CAMBIO E INSTALACIÓN CREMALLERA PUERTA	MANO DE OBRA
291	CAMBIO PITO	MANO DE OBRA
292	DESMONTAJE Y MONTAJE DE VILLARE PARA AJUSTE DE SISTEMA DE LUCES Y RELAY	MANO DE OBRA
293	DESMONTE Y MONTE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA
294	DESMONTE Y MONTE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA
295	FILTRO DE ACEITE	MANO DE OBRA
296	FILTRO DE AIRE	MANO DE OBRA
297	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA
298	GUAYA PLATAFORMA	MANO DE OBRA
299	INSTALACIÓN GUAYA DE PLATAFORMA	MANO DE OBRA
300	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	MANO DE OBRA

301	KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATÍN)	MANO DE OBRA
302	MONTAJE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA
303	MONTAJE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA
304	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA
305	ACEITE CAJA	MANO DE OBRA
306	ACEITE TRASMISION	MANO DE OBRA
307	STOP	MANO DE OBRA
308	LUCES INTERNAS	MANO DE OBRA
MOTOCICLETA SUZUKI- Modelo 2017 PLACA-93E		
305	CAMBIO DE ACEITE 4T	MANO DE OBRA
306	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	MANO DE OBRA
307	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	MANO DE OBRA

308	CAMBIO ANILLOS	MANO DE OBRA
309	CAMBIO ARRANQUE	MANO DE OBRA
310	CAMBIO BALANCÍN ADMISIÓN	MANO DE OBRA
311	CAMBIOBALANCÍN ESCAPE	MANO DE OBRA
312	CAMBIO BANDAS FRENO TRASERO	MANO DE OBRA
313	CAMBIO BANDAS FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA
314	CAMBIO BASE MALETERO	MANO DE OBRA
315	CAMBIO DE BATERÍA	MANO DE OBRA
316	CAMBIO BOBINA DE ALTA	MANO DE OBRA
317	CAMBIO BOBINA DE CARGA	MANO DE OBRA
318	CAMBIO BOBINA DE ENCENDIDO	MANO DE OBRA

319	CAMBIO BOBINA DE LUCES	MANO DE OBRA
320	CAMBIO BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	MANO DE OBRA
321	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL	MANO DE OBRA
322	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	MANO DE OBRA
323	CAMBIO BOMBILLO PORTA PLACA	MANO DE OBRA
324	CAMBIO BOMBILLO STOP	MANO DE OBRA
325	CAMBIO BOMBILLO TABLERO	MANO DE OBRA
326	CAMBIO BUJES TIJERA COMPLETO	MANO DE OBRA
327	CAMBIO BUJÍA	MANO DE OBRA
328	CAMBIO CADENILLA REPARTICIÓN	MANO DE OBRA
329	CAMBIO CAJA PIÑÓN VELOCÍMETRO	MANO DE OBRA

330	CAMBIO CALIPER FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA
331	CAMBIO CAMPANA TRASERA	MANO DE OBRA
332	CAMBIO CAÑA ACELERADOR	MANO DE OBRA
333	CAMBIO CAPUCHÓN BUJÍA	MANO DE OBRA
334	CAMBIO CASQUETES BIELA	MANO DE OBRA
335	CAMBIO CATALINA DE CADENA	MANO DE OBRA
336	CAMBIO CAUCHO MANGO IZQUIERDO	MANO DE OBRA
337	CAMBIO CAUCHO MANILLAR IZQUIERDO	MANO DE OBRA
338	CAMBIO CAUCHO MORDAZA	MANO DE OBRA
339	CAMBIO CILINDRO MOTOR	MANO DE OBRA
340	CAMBIO CORONA BOBINA	MANO DE OBRA

341	CAMBIO CULATA MOTOR	MANO DE OBRA
342	CAMBIO CUNAS DIRECCIÓN	MANO DE OBRA
343	CAMBIO DIRECCIONAL DELANTERA R Y L	MANO DE OBRA
344	CAMBIO DIRECCIONAL TRASERA R Y L	MANO DE OBRA
345	CAMBIO DISCO FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA
346	CAMBIO EMPAQUE CILINDRO	MANO DE OBRA
347	CAMBIO EMPAQUE CULATA	MANO DE OBRA
348	CAMBIO EMPAQUE CULATÍN	MANO DE OBRA
349	CAMBIO EMPAQUE SALIDA EXHOSTO	MANO DE OBRA
350	CAMBIO EMPAQUE TAPA CLUTCH	MANO DE OBRA
351	CAMBIO EMPAQUE TAPA DE CARTER DERECHA	MANO DE OBRA

352	CAMBIO EMPAQUE TAPA VÁLVULA	MANO DE OBRA
353	CAMBIO EMPAQUE TENSOR AUTOMÁTICO CADENILLA	MANO DE OBRA
354	CAMBIO EMPAQUE UNIÓN EXOSTO	MANO DE OBRA
355	CAMBIO ESPEJO DERECHO	MANO DE OBRA
356	CAMBIO ESPEJO IZQUIERDO	MANO DE OBRA
357	CAMBIO FAROLA PRINCIPAL	MANO DE OBRA
358	CAMBIO FILTRO ACEITE	MANO DE OBRA
359	CAMBIO FILTRO AIRE	MANO DE OBRA
360	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA
361	CAMBIO FLASHER 12 VOLTIOS	MANO DE OBRA
362	CAMBIO GUAYA ACELERADOR	MANO DE OBRA

363	CAMBIO GUAYA CHOQUE	MANO DE OBRA
364	CAMBIO GUAYA EMBRAGUE	MANO DE OBRA
365	CAMBIO GUAYA VELOCÍMETRO	MANO DE OBRA
366	GUÍA CADENILLA	MANO DE OBRA
367	GUÍAS VÁLVULAS	MANO DE OBRA
368	HORQUILLA	MANO DE OBRA
369	CAMBIO DISCOS EMBRAGUE	MANO DE OBRA
370	CAMBIO KIT ARRASTRE	MANO DE OBRA
371	CAMBIO KIT BIELA	MANO DE OBRA
372	CAMBIO BUJES TIJERA	MANO DE OBRA
373	KIT CARBURADOR	MANO DE OBRA

374	KIT PISTÓN	MANO DE OBRA
375	CAMBIO DE DEPOSITO DE LÍQUIDO DE FRENOS	MANO DE OBRA
376	CAMBIO LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA
377	CAMBIO LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA
378	CAMBIO LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA
379	MALETERO	MANO DE OBRA
380	CAMBIO DE MANGUERAS DEL LÍQUIDO DE FRENOS	MANO DE OBRA
381	CAMBIO MANIGUETA EMBRAGUE	MANO DE OBRA
382	CAMBIO MANIGUETA FRENO	MANO DE OBRA
383	CAMBIO MULETA LATERAL	MANO DE OBRA
384	CAMBIO NEUMÁTICO DELANTERO	MANO DE OBRA

385	CAMBIO NEUMÁTICO TRASERO	MANO DE OBRA
386	CAMBIO ORING TAPÓN ACEITE	MANO DE OBRA
387	PARRILLA TRASERA	MANO DE OBRA
388	CAMBIO PASTILLAS FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA
389	CAMBIO PASTILLAS FRENO TRASERA	MANO DE OBRA
390	PERA FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA
391	PERA FRENO TRASERO	MANO DE OBRA
392	CAMBIO REGULADOR CORRIENTE	MANO DE OBRA
393	CAMBIO RESORTE MULETA	MANO DE OBRA
394	CAMBIO RETENEDOR EJE CAMBIOS	MANO DE OBRA
395	CAMBIO RETENEDORES TELESCÓPICOS	MANO DE OBRA

396	CAMBIO RIN TRASERO	MANO DE OBRA
397	CAMBIO RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	MANO DE OBRA
398	CAMBIO RODAMIENTO RUEDA TRASERA	MANO DE OBRA
399	CAMBIO SENSOR VELOCÍMETRO	MANO DE OBRA
400	CAMBIO STOP	MANO DE OBRA
401	CAMBIO SWITCH DE ENCENDIDO	MANO DE OBRA
402	CAMBIO VÁLVULA ADMISIÓN	MANO DE OBRA
403	CAMBIO VÁLVULA ESCAPE	MANO DE OBRA
404	AJUSTE DE PIEZAS Y LUBRICACIÓN (CADENA)	MANO DE OBRA
405	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA
406	CAMBIO DE O-RING	MANO DE OBRA

407	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	MANO DE OBRA
408	CAMBIO SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL (CALCOMANÍAS)	MANO DE OBRA
409	ENGRASE CUNAS DIRECCIÓN	MANO DE OBRA
410	ENGRASE SUSPENSIÓN TRASERA	MANO DE OBRA
411	LUBRICACIÓN GUAYAS	MANO DE OBRA
412	REPARACIÓN CABEZA DE FUERZA	MANO DE OBRA
413	REVISIÓN ELÉCTRICA	MANO DE OBRA
414	SINCRONIZACIÓN MOTOR	MANO DE OBRA
415	CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	MANO DE OBRA
416	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA
OTROS		
1	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25000000	25170000	25172000	25172000	Componentes de sistema de suspensión
25000000	25170000	25171700	25171700	Sistema de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	25171900	Ruedas y acabados

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto IMCRDZ bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

8. Colaborar con el Instituto IMCRDZ en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Instituto IMCRDZ los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Propiedad o a cargo del IMCRDZ, de acuerdo con el requerimiento realizado por el INSTITUTO:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	NÚMERO PLACA
1	FURGÓN	OJG-525

2	BUSETA RENAULT TRAFIC	OLM-700
3	CAMIONETA LUV	OJG-534
4	MOTOCICLETA SUZUKI	JSL-93E

2. Poner a disposición del Municipio los servicios del mantenimiento correctivo y preventivo para los vehículos y maquinaria que le indiqué la parte supervisor del contrato, así como el servicio técnico que inmediatamente le sea solicitado para atender las necesidades básicas del IMCRDZ, ofreciendo el personal necesario en el sitio en el que se encuentra el vehículo para su reparación correctiva.

3. Asumir la responsabilidad por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato.

4. Comprometerse y garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente; comprometiéndose a prestar el servicio en mínimo los talleres indicados en la oferta.

5. Comprometerse y certificar que la disponibilidad del servicio será de 24 Horas, los siete días de la semana y durante la totalidad del tiempo que dure el contrato.

6. Se comprometerá a que los equipos y herramientas con que se realicen los mantenimientos correctivos y preventivos serán especiales y certificados para cada uno de los requerimientos establecidos en el presente proceso.

7. Comprometerse y obligarse a disponer del personal idóneo en las reparaciones correctivas y preventivas con experiencia e idoneidad como lo son Mecánicos, Eléctricos, Soldadores, Técnicos equipos Diesel, Técnicos equipos a Gasolina, Técnicos especiales, obligándose a utilizar mínimo el personal relacionado en la oferta y en caso de tener que reemplazarlos, se compromete a utilizar personal con las mismas o superiores calidades en experiencia y conocimientos.

8. Contar con un carro taller para el servicio durante las 24 Horas, los siete días de la semana y durante el tiempo que dure el contrato y en el momento que se amerite.

9. Certificar un stock disponible de repuestos para la totalidad de los equipos.

10. Contar con medios de comunicación ágil y oportuna, obligándose a disponer de los medios indicados en la oferta, para informar y ser informados de los requerimientos y emergencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

11. Prestar los servicios requeridos a los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Instituto.

12. la devolución de los repuestos que se le cambien a los vehículos o maquinaria, después de realizado el mantenimiento respectivo.

13. Entregar a tiempo los documentos para el proceso de facturación e informe de ejecución del contrato.
14. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al IMCRDZ.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
16. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

6. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2025 de $7.181.959.089,00, que equivale a $5.045,2 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $522.000.000 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($30.892.145) MONEDA CORRIENTE (MODALIDAD MONTO AGOTABLE).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($30.892.145) MONEDA CORRIENTE (MODALIDAD MONTO AGOTABLE)**,** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Instituto IMCRDZ, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

En cumplimiento del numeral 4 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que establece: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Nota 1: Se debe diligenciar formato de propuesta económica, sin embargo, con el fin de establecer el valor de la oferta económica para el valor total del contrato, esta deberá diligenciarse a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el precio más bajo**.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

1) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
2) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea el caso.
3) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL IMCRDZ efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
4) No se aceptarán valores diferentes en ítems con las mismas especificaciones técnicas.
5) Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor de la oferta total incluido IVA.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, la oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso de acuerdo con el análisis económico y de precios realizado por el Instituto IMCRDZ.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

Nota 1: Se debe diligenciar formato de propuesta económica, sin embargo, con el fin de establecer el valor de la oferta económica para el valor total del contrato, esta deberá diligenciarse a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La inobservancia de este requisito **será causal de rechazo de la oferta.**

7. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **únicamente** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

8. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co .

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Instituto solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo, corresponderá al consignado en el SECOP II.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Instituto debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de

contratación haciendo clic en la opción “publicar lista de oferentes”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

NOTA 1: En todo caso, se deja constancia que el valor del contrato a suscribir será por el menor valor ofertado, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia y económicos, el cual por ningún motivo podrá exceder la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($30.892.145) MONEDA CORRIENTE (MODALIDAD MONTO AGOTABLE)

NOTA 2: Se informa que las ofertas deberán cargarse en la plataforma SECOP II en la fecha y hora indicada del cierre ya que después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO y la plataforma no permite el cargue de las mismas.

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso de contratación se establece en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($30.892.145) MONEDA CORRIENTE (MODALIDAD MONTO AGOTABLE). y su ejecución se realizará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los costos directos e indirectos que la contratación conlleve, de acuerdo con el análisis del mercado realizado por el Instituto IMCRDZ**.**

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Instituto IMCRDZ cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No 2025000173 de 03/02/2025				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
GFA2.1.2.02.02.008.08	1106 ICLD-INDUSTRIA Y COMERCIO Funcionamiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	$ 30.892.145	$ 30.892.145

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

9.2. LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Instituto IMCRDZ efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad, con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:

TERRITORIAL				**NACIONAL**	
CONCEPTO DEL DESCUENTO					
ESTAMPILLA PROCULTURA	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ICA**	**RETENCION EN LA FUENTE**	**RETEIVA**
1.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del 03	3.0% De acuerdo a los lineamientos establecidos en	1.5% De acuerdo a los lineamiento	De acuerdo con la actividad	De acuerdo al objeto contractual y tarifas	15% Sobre el IVA

de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá”	el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá”	s establecidos en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá”	económica entre el 3 y el 10 x mil.	establecidas por la tabla de retención en la (Estatuto Tributario).	

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta y que el Instituto de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características Tributaria del proveedor o contratista.

9.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cancelará pagos parciales de acuerdo al mantenimiento de vehículos, previa radicación de la respectiva factura con informe debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato y recibido a satisfacción por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, dando cumplimiento a las actividades.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

EL INSTITUTO pagará el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado por el contratista:

1. Presentación de Informe de Actividades correspondiente al mantenimiento realizado.
2. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

3. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Según corresponda).
4. Presentación de cuenta de cobro o factura, según el caso.
5. RUT presentación para la cuenta de cobro.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión

- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.

- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y

Riesgos Profesionales.

9.4 SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **MONICA FERNANDA HERRERA** SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/o quien ocupe el cargo y/o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato que suscriba el Instituto IMCRDZ. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

9.5 PLAZO O TÉRMINO DE DURACION O EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **OCHO MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA .
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
14. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9.4. LUGAR DE EJECUCION:

El sitio para la entrega el mantenimiento de vehículos será en un taller ubicado con una distancia del perímetro no mayor a 20 kilómetros de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá sede San Carlos.

9.8. GARANTIAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.3.1.7 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparase el riesgo por le cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y

la calidad de los bienes a entregar, la calidad del servicio y la responsabilidad civil extracontractual en consecuencia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El contratista deberá establecer a favor del con una Instituto IMCRDZ compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir,	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince por ciento (15%)** de estimación del	**APLICA (X)**

contratista; ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	valor del Contrato	NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA () NO APLICA (X)

PARAGRAFO: las garantías se deben mantener vigentes durante el termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación

9.10. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto IMCRDZ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En caso de presentarse una falla general o particular en el desarrollo del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las acciones y medidas de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compa Eficiente, establecidas en el documento “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

12. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá o el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Zipaquirá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Zipaquirá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda. (**FORMULARIOS 7,8).**

13. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica, técnica y de experiencia, así como la evaluación económica de la oferta por la **Subgerencia Administrativa**, quien constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

I. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Instituto IMCRDZ a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto IMCRDZ, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contrata.
2	**Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto IMCRDZ, en caso de resultar seleccionado.

	Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
3	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
4	**Certificado de Registro Mercantil:** Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
5	**Certificado de Definición de la Situación Militar y/o tarjeta militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
6	**Certificado de Antecedentes Judiciales vigente:** Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

7	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
8	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República – Vigente:**(De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
9	**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.
10	**Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral,** que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

	El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. **(FORMULARIO No. 5)**
11	**Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.
12	**Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto IMCRDZ. b) b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Instituto IMCRDZ. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
13	**Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **(FORMULARIO No. 4).**

14	**Compromiso Anti-corrupción** debidamente firmado por, el proponente - persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación**. (FORMULARIO No. 6).**
15	**Acreditación de la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.
16	**Certificación de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

II. **CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMAS REQUERIDAS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA SU VERIFICACION (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)**

Ítem	Requisito
	Con el propósito de validar unas condiciones técnicas mínimas, la entidad realizará la verificación de ciertos requisitos técnicos, los cuales, si bien no otorgan puntaje, no podrán ser modificados por el proponente durante el proceso de evaluación de las ofertas por constituir una modificación de la oferta.
1	**EXPERIENCIA** **EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME:** Acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS**; suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria de los mismos los contratos expresados en smmlv sea superior dos veces el presupuesto oficial del presente objeto contractual. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:** Los proponentes MIPYME, domiciliados en Colombia, deberán acreditar entre dos (2) a tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS"; suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria de los mismos los contratos expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial del presente objeto contractual. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. ***Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.*** Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: ● Nombre de la entidad contratante

- Nombre del contratista
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes año)
- Fecha de terminación (día, mes año)
- valor del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En el evento que las certificaciones no tengan la información que permita su evaluación el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado de acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponda a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, el Instituto IMCRDZ lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras modernas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Para la experiencia debe diligenciar el siguiente cuadro, relacionando los contratos a verificar por parte del Instituto IMCRDZ.

N° CONTRATO	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO**	**CONTRATANTE**	**VALOR DELCONTRATO EXPRESADO EN SMMLV**

	Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% por ciento en el consorcio o la unión temporal **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Este requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria. **(FORMULARIO 3)**

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

REQUISITOS TÉCNICOS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente;

1. La actividad principal de la empresa debe ser la de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, se podrá acreditar mediante Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil y/o certificado de inscripción ante cámara de comercio.

2. **Instalaciones físicas:** El proponente deberá contar con un taller ubicado con una distancia del perímetro urbano no mayor a 20 kilómetros de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá sede San Carlos; el cual podrá ser en calidad de propiedad o arrendamiento o convenio comercial y deberá contar con las siguientes características:

 El taller deberá brindar las condiciones óptimas de servicio garantizando el mantenimiento adecuado del parque automotor, por lo que se requiere que las instalaciones físicas se encuentren en óptimo estado y un área operativa mínima de **(1000) Mts2,** previendo que se puede presentar simultáneamente que se requiera realizar varios mantenimientos a diferentes vehículos de deban permanecer dentro de las instalaciones, además de las actividades propias del establecimiento comercial, razón por la cual debe contener las siguientes características:

Secciones Operativas del Taller	Cantidad Mínima
Área Recepción Vehículos	1
Trabajos Especializados (sincronización, alineación y suspensión, ajuste y mecánica especializada)	1
Cuarto de Herramientas	1
Almacén de Repuestos	1

Señalización de Seguridad y demarcación de áreas operativas y de espera	1

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá allegar registro fotográfico y plano donde se pueda identificar las secciones operativas de las instalaciones con sus respectivas áreas en metros cuadrado para desarrollar la actividad, se podrá acreditar las instalaciones mediante la propiedad del establecimiento, contrato de arrendamiento y/o acuerdo o convenio comercial del mismo, a efectos de establecer la ubicación del mismo y su distancia en km del Instituto, la cual se verificará por la entidad a través de la aplicación Google maps.

3. Equipos o herramientas mínimas requeridas

Los equipos o herramientas mínimas con los que cuenta el proponente: (esta información la debe suministrar el proponente en la propuesta que presente y podrá ser en calidad de propiedad del proponente para lo que anexará carta de compromiso del equipo y las facturas de compra respectivas, o podrá ser en calidad de arrendamiento para lo que anexara copia del contrato de alquiler de los equipos, el equipo mínimo será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	Un (1) Elevador de 4 columnas de 7 Toneladas de vehículos
2	Un (1) Equipo de soldadura tipo MIG.
3	Una (1) Prensa Hidráulica hasta 5.000 libras de presión
4	Un (1) Taladro de Árbol, Copas, llaves y demás herramientas.

		5	Un (1) Vehículo Carro Taller Propio vehículo de servicio público y con disponibilidad las 24 horas del día (Anexar Tarjeta de Propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica, registro fotográfico), donde conste la información.	
		6	Dos (2) scanner o sistema de verificación de parámetros para inyección electrónica compatible con cada marca de vehículo o maquinaria (1) Multimarca (1) Equipo pesado.	
		7	Un (1) Banco de prueba para motores Diesel.	
		8	Un (1) Alineador 5D vehículos livianos y pesados.	
		9	Un (1) equipo de balanceo.	
		10	Un (1) Equipo para balanceo de rines.	
		11	Un (1) Equipo de verificación y alineación de luces	

12	Un (1) equipo analizador líquido de frenos con reporte de calibración no mayor a 6 meses.
13	Una (1) valvulinera y una (1) engrasadora neumática.
14	Un (1) Contenedor para recolección de aceite usado.
15	Un (1) Hidrolavado de alta presión
16	Dos (2) elevadores de araña de 5 toneladas.
17	Dos (2) gatos para motocicleta.
18	Un (1) desmontador de llantas

1.1. <u>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:</u>

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación.

NO ITEM	PERFIL O CONOCIMIENTOS	CANTIDADES	TITULO	EXPERIENCIA
1	**PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO**	1	INGENIERO MECÁNICO	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONALRELACIONADA
2	**MECÁNICO DIESEL**	1	TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y/O	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL

			TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL	
3	**REPARADOR DE SISTEMAS ELÉCTRICOS**	1	TÉCNICO ELECTRICO AUTOMOTORES O INGENIERO ELECTROMECÁNICO	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
4	**MECÁNICO SISTEMAS HIDRÁULICOS**	1	INGENIERO MECÁNICO	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

El personal requerido anteriormente deberá tener una dedicación de tiempo del 100% para lo cual deberán aportar cartas de compromiso suscritos por este personal.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes.

b. Señalar el objeto del contrato.

c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.

d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

a. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente

b. Copia del acta de grado o diploma de título profesional, y/o técnico o tecnólogo según corresponda.

	c. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. d. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, su compromiso de prestar sus servicios al contrato que resultare de la adjudicación de este proceso de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas que pudiere haber, y disponibilidad en el cargo según corresponda. e. Hoja de vida: El oferente deberá adjuntar a su oferta, la hoja de vida del personal propuesto. g. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por Consejo profesional, según le corresponda. **NOTA:** Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello. El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la invitación, so pena de que se impongan multas por el no cumplimiento de la calidad del personal ofrecido de acuerdo con la invitación pública.
2	**FICHA TÉCNICA**
	N/A

14. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Instituto aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3

	del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.**

	Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de

de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

	que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom

	o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda	

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el Instituto IMCRDZ, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.
3. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
5. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando no se presente la oferta económica.
7. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
9. Cuando no allegue la información solicitada por EL Instituto IMCRDZ con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
11. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
12. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
13. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

14. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.
15. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
16. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en la Oferta Económica y éste no pueda ser determinado con la información contenida en la oferta.
17. Cuando no se incluya la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no esté debidamente presentada a través de la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL Instituto IMCRDZ no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL Instituto IMCRDZ en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1) Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
2) Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4) Cuando lo contemple la ley.

POR LO ANTERIOR, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DE ZIPAQUIRA SE PERMITE INVITAR:

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido.

Los interesados en participar del presente proceso deberán adjuntar la **documentación habilitante** de que trata el numeral **13 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica dentro del término consagrado en el cronograma.



Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez - Gerente General

Proyectó y Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño– Abogada Contratista